



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 28 de julio de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza previa consulta verbal, el proceso verbal declaración de existencia de unión marital de hecho disolución y liquidación sociedad patrimonial rad 0096-2021 Para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandante solicita el embargo y secuestro del derecho de usufructo que tiene el señor GERMAN GIL GONZALEZ sobre el lote denominado "**Si te gusta**" ubicado en el corregimiento de Jaraquiel. Identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-46418

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del C. G del Proceso, el juzgado accederá a lo solicitado y en consecuencia RESUELVE:

En consecuencia, el Juzgado R E S U E L V E:

1º.- DECRETAR el embargo y secuestro del derecho de usufructo que tiene el señor GERMAN GIL GONZALEZ sobre el bien inmueble Identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-46418, lote denominado "**Si te gusta**" ubicado en el corregimiento de Jaraquiel. Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y al señor GERMAN GIL GONZALEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ